

**ACTA N° 015-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA
DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018**

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las 13:08 horas del día 19 de junio de 2018, bajo la presidencia del señor Alcalde Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa y con la asistencia de los señores Regidores: Carla Ivonne Bianchi Diminich, Francisca Fausta Navarro Huamaní, Manuel Gustavo Montoya Chávez, Erla Rita Romero Díaz, Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, Silvana María Espinosa Navarrete, Jenny Mariela Calero Yépez, Harry Mac Bride Navea, María Perla Espinoza Aquino, Carlos Javier Talavera Álvarez y José Antonio Muñoz Santa Cruz.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, muy buenos días señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, asistentes en general, con su venia señor Alcalde, procede a pasar lista e indica al señor Alcalde que existe el quórum reglamentario.

EL SEÑOR ALCALDE, con el quórum de reglamento se da inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo convocada para la fecha 19 de junio de 2018.

Señora Secretaria General sírvase continuar con la Estación de Despacho.



DESPACHO

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde en esta estación se tienen los siguientes temas:

1. Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

EL SEÑOR ALCALDE, pasa a la Estación de Orden del Día, continúe señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, asimismo, se han recibido en despacho los siguientes documentos:

2. Carta de fecha 5 de junio en curso, presentada por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa Alcalde Distrital de La Molina, por la que solicitó Licencia por Motivos Personales sin goce de remuneraciones para el día 06 de junio de 2018 a partir de las 12:00 horas.
3. Carta N° 09-2018-MDLM-ERRD de fecha 31 de mayo, signada con expediente 07460-2018 presentada por la señora Regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de

participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.

4. Carta N° 01-2018-MDLM-JAMSC presentada por el señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, mediante la cual por motivos de Salud, solicita Licencia del 26 al 29 de junio de 2018.
5. Carta de fecha 13 de junio de 2018, signada con Expediente N° 07988-2018, presentada por el señor Carlos Javier Talavera Álvarez, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haber del 07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.
6. Propuesta de modificación de Acuerdo del Concejo N° 001-2018, relacionado al cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Distrital de La Molina y de la Comisión Especial de Condecoraciones para el Ejercicio Fiscal 2018.
7. Carta de fecha 13 de junio de 2018, signada con Expediente N° 07989-2018, presentada por la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino Regidora Distrital de La Molina, mediante la cual solicita, licencia sin goce de haber del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.



EL SEÑOR ALCALDE, sírvanse a someter a consideración del Concejo, que las licencias solicitadas y la propuesta de modificación del Acuerdo del Concejo mencionado puedan pasar a la Estación Orden del Día, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestar levantando la mano.

Bien, abstenciones, en contra, aprobado por unanimidad, pasan a la Estación Orden del Día, continuemos con la Estación del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como primer punto de la Orden de Día tenemos.

1.- Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Se ha notificado a los señores Regidores el mencionado dictamen el texto del convenio, el proyecto de Acuerdo de Concejo y los informes técnicos y legales que lo sustentan.

EL SEÑOR ALCALDE, vamos a dejar en el uso de la palabra al Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, tiene la palabra Regidor Muñoz.

EL SEÑOR REGIDOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SANTA CRUZ, señor Alcalde, señores Regidores, Funcionarios y Vecinos, en esta oportunidad a través

de la documentación presentada por el Ministerio de Salud y las Redes, hacemos la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Los Centros de Salud Mental Comunitario, son centros de atención médica especializada, que permite la atención y tratamiento de personas con trastornos mentales y problemas psicosociales, además de atención en el primer nivel de atención.

Los Centros de Salud Mental Comunitario, integran una red con dependencia del Ministerio de Salud y coordinan con la Unidad de Hospitalización Psiquiátrica de los Hospitales Generales.

Objetivos: Brindar servicios especializados en salud mental de tipo ambulatorio y en internamiento de pacientes, dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Antecedentes: El observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, registro 426 denuncias por delito de violación de la libertad sexual en el período 2012 – 2016, advirtiéndose una tendencia al incremento de casos; así tenemos, en el 2012 (38 casos), en el 2013 (62 casos), 2014 (73 casos), 2015 (109 casos) y 2016 (144 casos).

En el mismo periodo el observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público reporto; 1935 denuncias por violencia familiar, registrándose un (01) feminicidio en el año 2013, por ello en 2012 presentamos 450 casos por violencia familiar, 2013 (575 casos), 2014 (486 casos), 2015 (387 casos), 2016 bajó a 37 casos, en el período 2015 – 2016, la Comisaria de la Policía Nacional del Perú del Distrito de La Molina (Santa Felicia, Las Praderas y La Molina) registraron 858 denuncias por violencia familiar y sexual.

Otros tipos de denuncia en La Molina 90 y 100, esto hablamos del 2015 y 2016, Santa Felicia (114) 2015 y (157) 2016, Praderas 2015 (206) y 2016 (191), el registro de casos de la Policía Nacional del Perú, registro 65,989 casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer en el período de enero a setiembre 2017, se debe precisar que 94 casos con características de feminicidio y 175 casos tenían características de tentativa, el Centro de Emergencia Mujer de La Molina en el período 2012 – 2016, en el último año se consideró data de enero a setiembre, atendió un total 529 personas usuarias del Distrito de La Molina, números de casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer por tipo de violencia en período 2012 – 2016, 354 casos, 123 casos y 83 casos.

A través de trabajo articulado con la DIRIS Ministerio de Salud, se ha plasmado un convenio de cooperación con vigencia de cuatro (04) años y que comprende lo siguiente compromisos por parte de la Municipalidad de La Molina:

Primero, brindar el uso de los ambientes físicos adecuados y accesibles, así como de otros ambientes municipales para su adecuado funcionamiento, siendo el local municipal dispuesto el Centro de Medicina Preventiva Municipal.



Segundo, llevar a cabo un trabajo conjunto con la DIRIS LE con el propósito de poner a disposición la Red de Servicios de Salud Mental, a la mayor cantidad de población que lo requiera y contribuir de este modo a mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito.

Tercero, brindar seguridad exterior en los inmuebles e instalaciones de su propiedad.

Cuarto, realizar el pago de los servicios básicos.

Quinto, Realizar la publicidad en la página WEB y en otros medios idóneos a consideración de la Municipalidad, sobre las actividades relacionadas a la promoción y gestión del Servicio de Salud, así como brindar el acceso al uso de los Logotipos que identifiquen a la Entidad.

Por parte de la Dirección de Salud de Redes Integrada de Lima Este:

Primero, hacer las adecuaciones y pintado de los ambientes brindados por la Municipalidad.

Segundo, implementar de manera progresiva una Red de Servicios de Salud Mental con enfoque comunitario.

Tercero, dotar de profesionales y técnicos para la implementación del presente convenio, planteando en un primer nivel del proyecto la atención en un horario de lunes a viernes de 08:00 de la mañana a 08:00 de la noche y sábados de 08:00 de la mañana a 01:00 pm.

Cuarto, dotar de psicofármacos a la farmacia del Centro de Salud Mental Comunitario.

Quinto, fortalecer el Centro de Salud Mental Comunitario como eje de atención especializada en el primer nivel y generador de su competencia, resultado de un trabajo interinstitucional en conjunto e insertar acciones de Salud Mental Distrital, de acuerdo al perfil epidemiológico o necesidad de la población.

Sexto, brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento para la Red de Servicios de Salud Mental.

Séptimo, brindar seguridad interior y el servicio de limpieza de los inmuebles e instalaciones del Centro de Salud Mental Comunitario, así como el mantenimiento del mismo.

Por lo cual, se plantea ante el Concejo Municipal la presente propuesta a fin que de considerarlo pertinente, proceda con su aprobación en Beneficio de los Vecinos de la Molina. Gracias.

EL SEÑOR ALCALDE, muy bien, alguna opinión de los señores regidores; Regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, esta es una Sesión Ordinaria, ha pasado usted la estación informes y pedidos.

EL SEÑOR ALCALDE, correcto, ya hubo la estación de informes y pedidos señor, anteriormente hubo la estación de informes y pedidos señor.



EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, no, yo le ruego a usted que cumpla con lo reglamentado.

EL SEÑOR ALCALDE, correcto, no ha terminado la Sesión todavía Regidor, no se preocupe tanto. Alguna opinión de los señores Regidores.

Sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Bien, abstenciones, en contra su voto señor Regidor cual es.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, mi voto es que pase a la otra Estación no hay problema.

SEÑOR ALCALDE, está en la Orden del Día, estamos sometiendo a votación.

SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor pero usted ha salteado, tenemos que hacer informe.

EL SEÑOR ALCALDE, señor yo soy el Director de debate.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, si pero usted no puede violentar la ley, le están viendo los vecinos.

EL SEÑOR ALCALDE, no estoy violentando la ley, la Sesión no ha terminado señor Regidor, estamos ahorita votando ese Dictamen.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, ha dado la vuelta.

EL SEÑOR ALCALDE, yo puedo cambiar la orden de la Sesión sin ningún problema, así es.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, ah, no sabía yo, primera vez en mi vida que escucho eso.

EL SEÑOR ALCALDE, aprenda entonces, siempre se aprende, el hecho de estar viejito no significa que no aprenda.

Bien, a ver su votación.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, no voy a intervenir, no voy a prevenir señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, estamos en votación

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor Alcalde yo quiero intervenir, usted no puede decir que no.



EL SEÑOR ALCALDE, vamos a someter a votación los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, porque usted es abusivo, usted porque abusa de su poder, menos mal que los vecinos lo están viendo.

EL SEÑOR ALCALDE, abstenciones, en contra... aprobado por mayoría.
Con el voto de Abstención del señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez.

**EL CONCEJO POR MAYORÍA Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las municipalidades distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de: *“Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.”*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al



Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente: *“86.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria a las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*;

Que, mediante Oficio N° 1100 DG-2018/DMGS N° 007-DIRIS-LE/MINSA, registrado con Expediente N° 06896-2018, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud, propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha entidad y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se ponga en funcionamiento un Centro de Salud Mental Comunitario, en nuestro distrito, adjuntando para dicho propósito el proyecto de convenio, cuyo texto ha sido previamente coordinado con la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, a través del Informe N° 202-2018-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, elaboró un informe, en el cual resume brevemente la estadística e intervención en salud mental dentro del distrito, que ha sido puesto a conocimiento como parte del trabajo que vienen realizando dentro del proyecto de Inversión Pública del Presupuesto Participativo, denominado: “Óptimo Desarrollo Humano del 2012 al 2017”; y que abarca desde niños menores de 5 años, adolescentes, jóvenes y adultos, precisando que el problema central que el proyecto pretende solucionar se refiere a la presencia de conductas de riesgo en instituciones educativas públicas y familias del distrito de La Molina, las mismas que se esperan erradicar, para lo cual refiere que el Centro de Salud Mental Comunitario, propuesto por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este, podría funcionar en el local donde se encuentra el Preventorio Municipal, ubicado en la cuadra 5 de la Av. Raúl Ferrero, llevando un trabajo conjunto con la DIRIS-LE, dotando de profesionales y técnicos, donde también se incorporarán los profesionales que pertenecen al citado proyecto del Presupuesto Participativo; concluyendo que resulta viable la propuesta citada; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 068-2018-MDLM-GDH;

Que, mediante Memorando N° 179-2018-MDLM/GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite un informe técnico señalando que la implementación de un Centro de Salud Mental en nuestro distrito tendría un impacto positivo en la comunidad, para lo cual emplearán la publicidad pertinente en las diversas plataformas de comunicación,



incluyendo las redes sociales, por cuanto ello contribuirá a enfrentar un problema social que va en aumento, beneficiando a la población molinense;

Que, con Memorando N° 727-2018-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Dirección de Redes Integradas de Salud - DIRIS Lima Este y la Municipalidad de La Molina, señalando además, que los gastos que incurran de acuerdo al consumo promedio de servicios básicos de agua y luz serían de S/ 563.75 y S/ 216.32, respectivamente;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante Memorando N° 267-2018-MDLM-GSCGRD, señala que realizarán rondas de seguridad ciudadana en las inmediaciones de los inmuebles e instalaciones donde se encontraría ubicado el Centro de Salud Mental Comunitario;

Que, mediante Informe N° 108-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable para la suscripción de la propuesta de convenio, señalando que ello coadyuvará a continuar promoviendo y mejorando la calidad de vida y salud de la comunidad molinense, a fin de facilitar el acceso a la atención en salud mental, en el marco del modelo comunitario. Asimismo, precisa que el citado convenio cumple con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;

Que, a través del Informe N° 168-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los informes señalados precedentemente, considera viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiendo a la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320, que los actuados sean puestos a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 363-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM y modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "*Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.*";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2018, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral



26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de doce (12) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto Establecer acuerdos para desarrollar actividades de cooperación mutua entre las partes con la finalidad de implementar una Red de Servicios de Salud Mental a fin de facilitar el acceso al mismo y contribuir a mejorar el nivel de salud mental de la población, en el marco del modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, lo que redundará a favor de la comunidad molinense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este del Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SEÑOR ALCALDE, siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como segundo punto de la Orden del Día tenemos:

2.- Carta de fecha 5 de junio en curso, presentada por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, por la que solicitó Licencia por Motivos Personales sin goce de remuneraciones para el día 06 de junio a partir de las 12 horas.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Abstenciones, en contra, cuál es su voto señor Regidor.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, aprobado

EL SEÑOR ALCALDE, ha correcto, pero levante la mano, le pido que marque su voto a los señores Regidores también.,

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, yo solo digo, que aquí no hay peor ciego que el que no quiere ver señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, otra vez a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo, sírvase a levantar la mano.

Bien, aprobado por unanimidad.



EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta presentada por el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, mediante la cual solicitó licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, para el día 06 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, el Artículo 24° de la Ley acotada señala que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, a través de la Carta de fecha 05 de junio en curso, el señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, solicitó licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, para el día 06 de junio de 2018, a partir de las 12:00 horas, señalando que durante su ausencia, las funciones inherentes al Despacho de Alcaldía se efectuarían con arreglo al Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 24° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de licencia del señor **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA, Alcalde Distrital de La Molina**, por motivos personales, sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, el día 06 de junio de 2018, a partir de las 12:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, el día 06 de junio de 2018, a partir de las 12:00 horas, a la señora **Regidora Carla Ivonne Bianchi Diminich**, en calidad de Teniente Alcalde, durante la ausencia del Alcalde Distrital de La Molina, conforme a lo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como tercer punto de la Orden del Día tenemos:

3.- Carta 09-2018-MDLM-ERRD de fecha 31 de mayo de 2018, signada con expediente 07460-2018 presentada por la señora Regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 09-2018-MDLM-ERRD, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 07460-2018, presentada por la señora Regidora Erla Rita Romero Díaz, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;



Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”*;



Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *“De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.”*;

Que, mediante Resolución N° 0341-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece lo siguiente: *“Artículo Primero.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”*;

Que, a través de la Carta N° 09-2018-MDLM-ERRD, de fecha 22.05.2018, signado con Expediente N° 07460-2018, la señora Regidora Erla Rita Romero Díaz, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado

Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º numeral 27) y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia de Conce de haber (Dieta), solicitada por la señora **Regidora Erla Rita Romero Díaz**, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como cuarto punto de la Orden del Día tenemos:

4.-Carta 01-2018-MDLM-JAMSC presentada por el señor Regidor Jose Antonio Muñoz Santa Cruz, mediante la cual por motivos de Salud, solicita Licencia del 26 al 29 de junio de 2018.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 01-2018-MDLM-JAMSC presentada por el señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, mediante la cual por motivo de salud, solicita licencia del 26 al 29 de junio de 2018; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el pedido de licencia del señor Regidor JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SANTA CRUZ, por motivo de salud, del 26 al 29 de junio de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como quinto punto de la Orden del Día tenemos:

5.- Carta de fecha 13 de junio de 2018, asignada con Expediente 07988-2018, presentada por el señor Carlos Javier Talavera Álvarez, Regidor Distrital de La Molina, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haber del 07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 046 -2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta registrada con Expediente N° 07988-2018, presentada por el señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”*;

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *“De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas*



treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.”;



Que, mediante Resolución N° 0341-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece lo siguiente: “*Artículo Primero.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*”;

Que, a través de la Carta de fecha 13.06.2018, registrada con Expediente N° 07988-2018, el señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por el señor **Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez**, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, señor Alcalde como sexto punto de la Orden del Día tenemos:

6.- Propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018, relacionado al cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Distrital de La Molina y de la Comisión Especial de Condecoraciones para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se ha notificado a los señores Regidores el proyecto de acuerdo de concejo, teniendo la reconfirmación del cuadro de comisiones mencionadas.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2018

La Molina, 19 de junio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2018, relacionado al Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores y de la Comisión Especial de Condecoraciones para el ejercicio 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales de acuerdo a su Reglamento;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-2018, de fecha 05.01.2018, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores y de la Comisión Especial de Condecoraciones del Concejo Distrital de La Molina para el ejercicio 2018;

Que, mediante Resolución N° 0265-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, convocó a la señora María Perla Espinoza Aquino para asumir el cargo de Regidora del Concejo Distrital de La Molina, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, en reemplazo de la señorita Regidora Danitza Clara Milosevich Caballero, quien fue miembro de la Comisión de Desarrollo Humano y de la Comisión Especial de Condecoraciones, siendo que con fecha 31 de mayo de 2018, la señora María Perla Espinoza Aquino, juramentó al cargo precitado; razón por la cual, resulta necesario modificar el Acuerdo de Concejo N° 001-2018, en el sentido de reconfirmar, en lo pertinente, el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores y de la Comisión Especial de Condecoraciones del ejercicio 2018;

Estando a lo expuesto, en virtud de la Ordenanza N° 357, que aprueba el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina y la Ordenanza N° 099, modificada por Ordenanza N° 142, que regula



el otorgamiento de las condecoraciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo N° 001-2018, en el sentido de reconformar el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores y el Cuadro de la Comisión Especial de Condecoraciones del Concejo Distrital de La Molina, para el Ejercicio 2018, conforme se detallan en los Anexos I y II formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, como séptimo punto de la Orden del Día tenemos

Carta de fecha 13 de junio de 2018, signada con Expediente N° 07989-2018, presentada por la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino Regidora Distrital de La Molina, mediante la cual solicita, licencia sin goce de haber del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme lo previsto en la Resolución 080-2018-JNE.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, sometemos a votación, los señores Regidores que estén de acuerdo sírvase a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

EL CONCEJO POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE SU LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2018

La Molina, 19 de junio de 2018

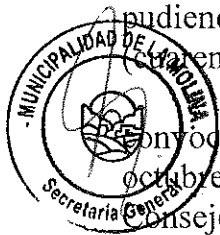
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta registrada con Expediente N° 07989-2018, presentada por la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber (Dieta), a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;



Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”*;

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *“De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.”*;

Que, mediante Resolución N° 0341-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones establece lo siguiente: *“Artículo Primero.- PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”*;

Que, a través de la Carta de fecha 13.06.2018, registrada con Expediente N° 07989-2018, la señora Regidora María Perla Espinoza Aquino, solicita licencia sin goce de haber (Dieta), del 07 de setiembre

al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (Dieta), solicitada por la señora **Regidora María Perla Espinoza Aquino**, con eficacia a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en las Resoluciones N° 0080-2018-JNE y N° 0341-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siguiente punto señora Secretaria.

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL, no hay más puntos señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, pasamos a la siguiente estación de Informes, lo señores regidores que deseen hacer un informe, Regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

INFORMES

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, si, en Sesión Ordinaria anterior me decía que usted a la fecha no ha cumplido con hacer una solo Mega Obra, prometida a los Molinenses, al respecto quiero informar al pleno y a los vecinos Molinenses que aquí está su propaganda de campaña, lo muestro públicamente y lo leo sus promesas electorales:

- No más embotellamientos, interconexión vial La Molina – Surco
- Paso a Desnivel en el Ovalo Monitor
- Nuevo cruce en la Av. La Molina, con la Av. Javier Prado.

Y repito estas son las promesas de su campaña electoral, yo pregunto a los Regidores y vecinos presentes y a los que nos ven, a través de la transmisión en vivo ¿el Alcalde cumplió con su promesa electoral y construyó el intercambio de la Molina a Surco? – respuesta NO, ¿el alcalde cumplió con su promesa electoral y construyó el paso a Desnivel en el Ovalo Monitor? – Respuesta, NO, ¿el alcalde cumplió con su promesa electoral y construyó el nuevo cruce en la Av. La Molina, con la Av. Javier Prado? – Respuesta, NO.



Mayor abundamiento señores, que dicen los planes de Gobierno del Alcalde Zurek y sus Regidores del 2010 al 2014, que dice el plan de gobierno del 2010 en el rubro de Desarrollo Urbano, infraestructura vial, tránsito de transporte público, metas desarrollo un plan integral dentro del distrito que permite un adecuado ordenamiento territorial con los siguientes proyectos a corto, mediano y largo plazo, Av. Raúl Ferrero solución vial de intersección con la Av. La Alameda del Corregidor, cruce Raúl Ferrero calle Siete y Manuel Prado Ugarteche, tercero Ovalo Los Cóndores, cuarto Ovalo La Fontana, quinto ampliación de la Av. Melgarejo Ovalo Huarochirí, sexto ampliación de la Av. Los Fresnos desnivel y prolongación, séptimo integración de la Av. Los Fresnos con la Av. La Molina, octavo paso a desnivel Av. Melgarejo a Av. La Molina Velo Horizonte, nueve dos (02) viaductos subterráneos de la Av. Javier Prado entre el Ovalo Monitor y la Av. La Molina y décimo la Separado Industrial con el cruce de la Av. La Molina.

Que dice el plan de gobierno del 2014, en el rubro de Desarrollo Humano, infraestructura vial tránsito de transporte público, metas Desarrollar un Plan Integral dentro del distrito que permite un adecuado ordenamiento territorial con proyectos a corto, mediano y largo plazo, y no existe enumerada ninguna obra en la sesión metas de infraestructura vial tránsito y transporte público, de acuerdo al plan de gobierno del 2014, está en blanco.

Lamentablemente, este es el gobierno, este es el problema del voto, no informamos, no informado de los electores, deben de leer los planes de gobierno y no solo dejarse llevar por la campaña millonaria y la publicidad, especialmente cuando la mayoría de estas grandes obras son de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima; sin embargo, hay promesas de recursos propios que tampoco se ha construido, claro como alguien aquí en modo filósofo dijo, miente, miente que algo queda y algo quedo en el pensamiento de los votantes que votó por la reelección. Pero, las palabras del Santo Padre nos recordaron, no se deben robar las alegrías ni las esperanzas, así es que los Molinenses tenemos en el próximo gobierno electoral, la esperanza de que si se puede.

Señor Alcalde, también me hace recordar un pensamiento del Papa Francisco, ni el odio, ni la envidia, ni la soberbia ensucian la vida, una administración debe de ser ni con el hígado, ni con el corazón, solo con la razón se construirá o se tendrá un exitoso resultado de un gobierno, doy por contestada su inquietud señor

Alcalde, salvo que existan construidas las tres (03) obras prometidas en esta publicidad de su campaña electoral o las doce de su plan de gobierno del 2010.
Gracias señor Alcalde.



SEÑOR ALCALDE, algún otro informe señores Regidores, tiene la palabra señor Muñoz, primero la señora Bianchi.

SEÑORA REGIDORA CARLA BIANCHI DIMINICH, gracias señor Alcalde, con su venia saludo a los funcionarios, regidores y a los vecinos.

Señor Alcalde, yo entiendo que este Concejo es para tratar los problemas y temas del Distrito, me parece deplorable, denigrante y no voy a seguir con adjetivos, que lo utilicemos para promover campañas de cualquier candidato. Primero, que me parece terrible que me hagan perder mi tiempo escuchando cosas de ese tipo y Segundo, voy a instar a mis amigos Regidores a que vengamos a tratar problemas del Distrito, no hacer campañas ni peroratas que, que están mal intencionadas evidentemente ¿NO?, miente, miente que algo queda, si pues, lo hace perfectamente; señor Alcalde, de verdad yo creo que de verdad con un poquito de sentido común podríamos utilizar mejor nuestro tiempo y no tener que escuchar estos tipos de bueno, sin comentarios.

EL SEÑOR ALCALDE, Regidor Muñoz tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SANTA CRUZ, señor, me llama la atención que el Regidor Talavera se haya metido con otro partido, para seguir manteniendo los 120 mil soles, ese es uno, él sabe perfectamente, que ni el Monitor por estar en la Javier Prado y que es responsabilidad de Lima Metropolitana, Lima Metropolitana no nos ayudó, la situación del Monitor, la situación del Cerro Centinela, quien hizo el precontrato para hacer el estudio, ¿no fue la Municipalidad de Lima Metropolitana?, o ya cambió de parecer el señor Talavera, ¿Por qué?, por los 120 mil soles o que es lo que quiere, entonces lo que pasa es que, se desespera porque se ha metido con un partido que no gana, seguro por la tercera oportunidad y entonces quiere agarrarse del saco de usted señor, ya lo conocemos y me voy realmente con esta situación del señor Talavera, por 120 mil soles se entrega ante quien sea.

Gracias, señor

EL SEÑOR ALCALDE, bien, estamos en la estación de informes los recuerdo.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor Alcalde he sido aludido.

EL SEÑOR ALCALDE, estamos en la Estación de Informes.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, muy corta lo voy hacer.

EL SEÑOR ALCALDE, son informes señor Regidor.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, solamente quería decirle, que no sé cuánto ganara él, porque toda la vida trae a Sesión de Concejo de algo que no se trata, 120 mil, 120 mil, no sé de qué cosa me está hablando, pero no merece ni responderle, pero lo que yo si quiero decirle es que él, señor que en realidad él dice que sabe que era de Lima, si pues era de Lima, aquí hay varias cosas una parte de Lima, otra parte es del Gobierno Central y otra parte de la Municipalidad de La Molina, que le toca ser obras, pero uno no debe ofrecer que no le compete, ya ellos están ofreciendo, se dice que era obras que era de Lima, pero porque las ofrecen, si saben que no son de ustedes, no se debe ofrecer



EL SEÑOR ALCALDE, bueno, yo le recuerdo que en la esquina la Av. el Corregidor con Raúl Ferrero, su partido político Solidaridad Nacional en ese entonces con su candidato Carlos Villacorta, tenía un tremendo letrado que decía "Túnel de La Molina", así que empezamos, la calidad empieza por casas en todo caso.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor Alcalde, pero no entramos, usted no puede hablar, porque nosotros teníamos un convenio que ya lo íbamos hacer.

EL SEÑOR ALCALDE, si usted dice que no debemos ofrecer lo que no nos compete, entonces, para qué ofrecían ustedes lo mismo.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, nosotros si teníamos Resolución, ustedes no la tenían, nosotros si la teníamos.

EL SEÑOR ALCALDE, a usted tenia Resolución, ah, vean ahí está la mezquindad política, ahí está la mezquindad política pues, esa es la gran diferencia, no creo le echaron una patada por de atrás y lo sacaron del partido de Solidaridad Nacional, por andar proponiendo cambios de zonificación.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, bueno, creo que ahora somos amigos.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI, señor Alcalde una pequeña aclaración, no son 120 mil soles como el Regidor dice efectivamente, son 108 mil nada más, entonces, claro, como es una cifra menor, reducida a tan poquito, para que no caigamos en el mismo error, 108 mil soles lo que le pagamos anualmente.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, y no solamente yo señora Carla, muchos trabajadores, que por Ley le corresponde, que culpa tengo que hay personal que ha trabajado 20 años y están recibiendo 600 soles, eso es una miseria, pero así es pues, esa es la Ley yo no voy en contra de la Ley, ustedes ahí, ya todos lo tienen, hay otros que ganan más que yo, así que.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI, pobrecito.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, es por ley.

LA SEÑORA REGIDORA CARLA IVONNE BIANCHI, que pena.

EL SEÑOR ALCALDE, bueno, haber estamos en la estación de informes, yo les digo objetivamente, guarden la medida, no traigan las campañas políticas a este escenario, creo que los vecinos merecen el respeto, entiendo que estemos nerviosos, preocupados y que empiecen a temblar por malas decisiones, pero lamentablemente, así es, uno asume sus consecuencias.

En todo caso pasamos a la Estación de Pedidos.

PEDIDOS

señores Regidores que tengan algún pedido coherente y de trabajo sírvase a manifestarlo.

Regidor Talavera tiene el uso de la palabra.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, si señor Alcalde, en principio quiero reiterar la lectura de la Norma Legal siguiente:

La Ordenanza 262, obliga a la Secretaria General de la Municipalidad de La Molina lo siguiente: Numeral 11), del Artículo 17° disponer la atención inmediata de los pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores, dentro de los plazos previsto en el Artículo 13° que es de siete días hábiles; por lo tanto, sustentado en la obligación de la Secretaria General, reitero el pido expresados en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, que son los siguientes:

Primer pedido señor Alcalde, que no me cansaré de reiterarle lo expresado en Sesión Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2017, 05 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2018, y que su administración va a pasar a la historia, como una que protegió a los que cometieron perjuicio a esta Municipalidad, porque hasta la fecha no hay resultado de los procesos administrativos disciplinarios, por lo tanto pido expresamente que ordene al funcionario competente, para que me haga llegar un informe del estado lo siguiente:

Determinación de responsabilidad y apertura de procesos administrativo disciplinarios civiles y penales, aprobados en el Acta 005-2014 en la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 18 de febrero del 2015, por el perjuicio causado a esta Municipalidad por los funcionarios responsables del no cobro oportuno de los subsidios ante EsSalud, dentro del plazo previsto ocasionando que sea irre recuperables y se detectaron dentro el saneamiento contable, formalizado en el Acuerdo de Concejo número 016-2015, del 18 de febrero del 2015, proceso administrativo aperturado por denuncia mediante expediente 11154-2016, contra el Subgerente de Recaudación y Control Tributario, por falta grave previsto en la Ley 27444 y proceso administrativo ordenando por la Resolución de Alcaldía 165-2017 contra quienes ocasionar desabastecimiento del servicio de áreas verdes de La Molina.

Segundo pedido, pido expresamente que el Gerente de Obras Públicas me remita un informe de los proyectos de inversión que requieren mayor afinación



presupuestal, adjuntándome copia de cada uno de los proyectos y su metrado, en caso contrario solicitare una acción de control con la Contraloría General de la República.



Tercer pedido, pido expresamente que el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico me remita un informe sobre la licencia de la torre publicitaria ubicada en la intersección en la Av. La Molina con la Av. Madre Selva en la Urb. Musa, el mismo que colocado fue desmontado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los infractores aducían contar con la Licencia Municipal y Distrital, el informe deberá incluir las autorizaciones de todas las Torres Publicitarias ubicadas en Av. Raúl Ferrero que incluye y una fiscalización de cumplimiento de la normatividad vigente, caso contrario se debe iniciar acciones internas o ante la municipalidad de Lima, para su desmontaje por contravenir la Ordenanza Municipal. Gracias señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, yo dudo que exista una, es imposible que exista una autorización en la Av. Raúl Ferrero para una Torre Publicitaria, es una vía Metropolitana, en todo caso su pedido diríjalo a Lima señor Regidor, hace tiempo que lo escucho hablar de lo mismo, en todo caso diríjalo a Lima, Lima es la competente en las Av. La Molina, la Ferrero, todas esas avenidas pertenecen a la Municipalidad de Lima, ellos deben haber autorizado; si es que usted, tiene alguna inquietud de repente puede dirigirse allá.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, señor Alcalde usted es el administrador, y usted no puede dejar que Lima venga a usurpar funciones.

EL SEÑOR ALCALDE, vamos a pasarle.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, no puede hacer eso,... acá es un vergel, todo el mundo hace lo que quiere.

EL SEÑOR ALCALDE, usted no dice que Lima lo ha desmontado, no dice que Lima lo desmontó, no sé qué, ya Lima lo desmontó seguramente eso es su competencia, en todo caso si ya los desmontó, ¿lo desmontó o no lo desmontó?, es cierto lo que usted dice.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, claro pues, pero fue un asunto de los vecinos, usted debió tomar la batuta.

EL SEÑOR ALCALDE, Lima lo ha desmontado.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, sino fuera por los vecinos, no hubiera sido.

EL SEÑOR ALCALDE, bien, vamos entonces a pasar su pedido a la Municipalidad de Lima, para que en todo caso también llegue por haya sus voces.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, me alcanza una copia por favor.

EL SEÑOR ALCALDE, yo le pido que no politicemos las Sesiones de Concejo, yo entiendo que las encuestas lo hayan puesto en sexto lugar, pero es lamentable, pero por esa razón estas ahora en sexto lugar, no van a venir ustedes a traer pues una agenda al concejo.

Yo lo lamento, el consuelo que le puedo dar es que las encuestas son fotos del momento, así hay que tomarlo.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, yo también lamento, lo que usted está diciendo, no sacaría ningún regidor de acuerdo a las encuestas, usted con las justas.

EL SEÑOR ALCALDE, yo no tengo vocación de tornillo, la vocación de tornillo lo tiene usted, yo no tengo vocación de tornillo, así que yo en esta contienda electoral no estoy participando aquí en la Molina, le agradezco mucho, no tengo vocación de tornillo, el único que tiene vocación de tornillo es usted, pero le pido calma, calma y cambiarán la foto de repente, pasarán a séptimo, pasarán a primero, pero me tiene sin cuidado, pero este, tranquilidad; calma, todavía recién empieza la campaña electoral las cosas van a cambiar.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, eso es lo que le digo a usted, no insulte respete, a usted nadie le ha faltado el respeto, le digo la verdad.

EL SEÑOR ALCALDE, no, yo no lo he insultado.

EL SEÑOR REGIDOR CARLOS TALAVERA ALVAREZ, tuerca no sé qué cosa.

EL SEÑOR ALCALDE, en que momento le he insultado... Vocación de tornillo, lo he dicho, usted tiene vocación de tornillo, está jubilado sigue acá, quiere seguir, usted tiene vocación de tornillo, no, yo ya me voy, así que mucho gusto, muchas gracias.


Bueno, si no hay más pedido vamos a someter a votación la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, a fin de dar cumplimiento inmediato los acuerdos adoptados.

Los señores que estén de acuerdo, sírvase levantar la mano.

Abstenciones, en contra, aprobado por unanimidad.

No hay más temas, así que se levanta la Sesión.

Muchas gracias.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. GINA YBELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL